

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación y Juventud

- 14** *ORDEN 3606/2019, de 4 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al curso 2019-2020 de las becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primerº

Mediante Orden 2257/2018, de 11 de julio, de la Consejería de Educación e Investigación se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, y mediante Orden 1630/2019, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al curso 2019/2020 de becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil.

##### Segundo

Seguidos los trámites oportunos y transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 10 de la Orden 1630/2019, de 22 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, el día 15 de octubre se publicaron las listas de solicitudes presentadas y de solicitudes excluidas, abriendose, a partir del día siguiente un plazo de diez días hábiles para la subsanación o mejora de las solicitudes.

##### Tercero

Transcurrido el período de subsanación, la Comisión de Valoración acordó proponer la concesión de beca a todas aquellas solicitudes que han reunido los requisitos exigidos en la convocatoria y tienen una renta per cápita igual o inferior a 19.179,14 euros, al no existir crédito presupuestario disponible para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, y otorgar la condición de no beneficiario a todas aquellas solicitudes presentadas con una renta per cápita superior a dicha renta de corte.

##### Cuarto

La Comisión de Valoración elevó propuesta de resolución al Consejero de Educación y Juventud, con fecha 11 de noviembre de 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primerº

La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Consejero de Educación y Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la mencionada Orden 1630/2019, de 22 de mayo.

Vista la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración,

#### DISPONGO

##### Primerº

Conceder las becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad para el curso 2019/2020, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el anexo I “Beneficiarios” de esta Orden.

El número total de alumnos beneficiarios que figura en dicho anexo es de 4.037 y el importe total de las ayudas concedidas es de 9.997.299,48 euros.

**Segundo**

Denegar la ayuda a las solicitantes que se relacionan en el anexo II “No beneficiarios” de esta Orden, todos los cuales han sido admitidos pero su renta familiar per cápita familiar supera el importe de 19.179,14 euros, por agotamiento de los fondos presupuestarios destinados a financiar la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden 1630/2019, de 22 de mayo.

**Tercero**

Declarar excluidos de la convocatoria, por las causas que en cada caso se determinan, a los solicitantes relacionados en la lista que constituye el anexo III “Excluidos” de esta orden. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 1630/2019, de 22 de mayo, han quedado excluidos quienes hayan resultado beneficiarios de la beca de Formación Profesional de grado superior de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto**

Los listados de beneficiarios, no beneficiarios y excluidos se hacen públicos de forma simultánea a esta Orden en la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid). Complementariamente serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Juventud.

**Quinto**

El coste total de las becas concedidas se financiará con cargo al subconcepto 48399 del programa 323M “Becas y ayudas a la educación” de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a destinar su importe a la finalidad para la que se han concedido, así como a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

**Séptimo**

El pago de las becas se hará efectivo de la forma establecida en el artículo 18 de la Orden 1630/2019, de 22 de mayo.

**Octavo**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a dicha publicación.

Madrid, a 4 de diciembre de 2019.

El Consejero de Educación y Juventud,  
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/40.610/19)

